



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CÉSAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN No. 2019-00035
DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ NAVARRO y OTROS
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE MANOTAS VELEZ y OTROS

Once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de data catorce (14) de marzo de los corrientes, esto es no se corrigieron los yerros que se advirtieron como consumados en el escrito introductor, el despacho en atención a lo normado por el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P. procederá a su rechazo.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

